



Clase de proceso	CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO
Demandante	Viviana Marcela Burgos Parrado
Demandada	Manuel Alejandro Rozo Buitrago
Radicación	50001 31 10 003 2019 00041 00
Asunto	Concede apelación
Fecha de la providencia	Doce (12) de julio de dos mil diecinueve (2019)

Por ser procedente con fundamento en el Nral 2º del art. 322 en concordancia con el Nral 3º del art. 321 del CGP, en el efecto DEVOLUTIVO y ante nuestro superior funcional Sala civil-familia y laboral del Honorable Tribunal Superior de Villavicencio, conceder el recurso de apelación presentado por el apoderado de la parte demandante, contra el auto de fecha 25 de junio de 2019.

A expensas de la parte recurrente y en el término de cinco (5) días, suministrar a secretaria las expensas necesarias para reproducir el cuaderno principal y las copias incluido el CD objeto de discordia, sean remitidas al Tribunal Superior de este Distrito, so pena de declararse desierto el recurso.

No accederá el Despacho a la solicitud elevada por el apoderado de la demandante a folio 119 y reiterada a folio 128, dado que ninguna prueba siquiera sumaria allego que justifique la solicitud de aplazamiento a la audiencia; por lo habido sido programada con la debida antelación, debe adelantar las gestiones que considere necesarias que garanticen su realización y ejercicio del derecho de defensa técnica del demandado.

NOTIFÍQUESE

DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA

Juez

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO (META)	
La presente providencia se notificó por ESTADO No. <u>78</u>	del
15 JUL 2019	
AYELETH PRATO RADILLA Secretaria	